

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0026

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|----------------------------|----------|-----------------|--------------------------|--|-----------|---|-----------|
| SANDRA IRENE URBINA GAMBOA | 59827584 | Docente de aula | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO SEDE PRINCIPAL | POLICARPA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE 1 | EL PEÑOL |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **SANDRA IRENE URBINA GAMBOA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59827584, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|----------------------------|----------|-----------------|--------------------------|--|-----------|---|-----------|
| SANDRA IRENE URBINA GAMBOA | 59827584 | Docente de aula | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO SEDE PRINCIPAL | POLICARPA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE 1 | EL PEÑOL |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: inaesandra@gmail.com. Celular: 3188150290.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

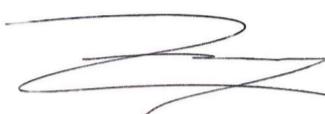
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO SEDE PRINCIPAL del municipio POLICARPA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE 1 del municipio de EL PEÑOL, a las siguientes direcciones: ie.ejido.policarpa@sednarino.gov.co – ie.jorge.eliecer.penol@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0027

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-------------------------------|----------|-----------------|-----------------|---|------------|--|------------|
| ANDREA GIOVANA LEYTON PINCHAO | 27255425 | Docente de aula | BÁSICA PRIMARIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 | EL ROSARIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 | EL ROSARIO |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **ANDREA GIOVANA LEYTON PINCHAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27255425, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-------------------------------|----------|-----------------|-----------------|---|------------|--|------------|
| ANDREA GIOVANA LEYTON PINCHAO | 27255425 | Docente de aula | BÁSICA PRIMARIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 | EL ROSARIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 | EL ROSARIO |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: giovvana1406@gmail.com. Celular: 3186696082.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

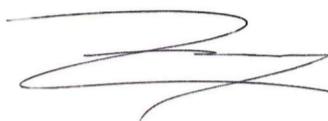
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 del municipio EL ROSARIO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 del municipio de EL ROSARIO, a las siguientes direcciones: ie.corazon.de.jesus.elrosario@sednarino.gov.co – ie.señora.carmen.rosario@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0029

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|----------|-----------------|-------------|--|-----------|--|-----------|
| GUILLERMO EDMUNDO ERASO ORTEGA | 12975602 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SEDE PRINCIPAL | CHACHAGUI | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES SEDE 1 | ILES |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **GUILLERMO EDMUNDO ERASO ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 12975602, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|----------|-----------------|-------------|--|-----------|--|-----------|
| GUILLERMO EDMUNDO ERASO ORTEGA | 12975602 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SEDE PRINCIPAL | CHACHAGUI | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES SEDE 1 | ILES |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: guillesotega@yahoo.com. Celular: 3162526594.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SEDE PRINCIPAL del municipio CHACHAGUI y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES SEDE 1 del municipio de ILES, a las siguientes direcciones: ie.lajas.chachagui@sednarino.gov.co – ie.norte.iles@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

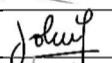
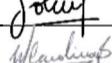
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0030

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|----------------------------|------------|--------------------|--------------------------------|-----------|--|-----------|
| ERIKA PAOLA MEJIA MONTILLA | 1085281845 | DOCENTE ORIENTADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ | LA UNIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DEL GRAN PODER | IMUÉS |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **ERIKA PAOLA MEJIA MONTILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085281845, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|----------------------------|------------|--------------------|--------------------------------|-----------|--|-----------|
| ERIKA PAOLA MEJIA MONTILLA | 1085281845 | DOCENTE ORIENTADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ | LA UNIÓN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS DEL GRAN PODER | IMUÉS |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: erikapao1606@hotmail.com. Celular: 3176639276.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANAMBÚ del municipio LA UNIÓN y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

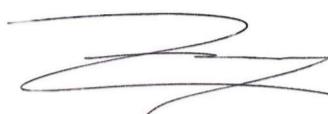
DEL GRAN PODER del municipio de IMUÉS, a las siguientes direcciones:
 ie.juanambu.union@sednarino.gov.co – ie.jesus.gran.poder.imues@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

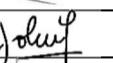
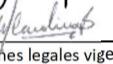
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró. MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0031

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-------------------------------|------------|-----------------|--|---|-----------|---|-----------------------|
| BILLY JHON MARROQUIN ALDERETE | 1113518174 | Docente de aula | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ SEDE PRINCIPAL | POLICARPA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 | LOS ANDES (SOTOMAYOR) |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **BILLY JHON MARROQUIN ALDERETE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1113518174, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-------------------------------|------------|-----------------|--|---|-----------|---|-----------------------|
| BILLY JHON MARROQUIN ALDERETE | 1113518174 | Docente de aula | EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ SEDE PRINCIPAL | POLICARPA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 | LOS ANDES (SOTOMAYOR) |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: biljoh2407@gmail.com. Celular: 3137973393.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

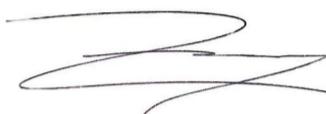
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ SEDE PRINCIPAL del municipio POLICARPA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 del municipio de LOS ANDES (SOTOMAYOR), a las siguientes direcciones: ie.santacruz.policarpa@sednarino.gov.co – ie.pangus.andes@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

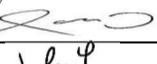
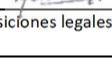
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0032

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-------------------------------------|------------|-----------------|--------------------------|---|-----------------------|--|-----------------------|
| LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTES | 1085276187 | Docente de aula | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 | LOS ANDES (SOTOMAYOR) | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA SEDE 1 | LOS ANDES (SOTOMAYOR) |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085276187, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-------------------------------------|------------|-----------------|--------------------------|---|-----------------------|--|-----------------------|
| LEONARDO ALEXANDER MICANQUER CORTES | 1085276187 | Docente de aula | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 | LOS ANDES (SOTOMAYOR) | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA SEDE 1 | LOS ANDES (SOTOMAYOR) |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: leonardomicanquercortes@gmail.com. Celular: 3052951528.

| | | | |
|---|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

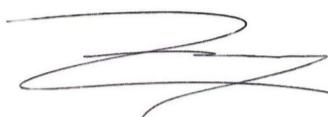
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 del municipio LOS ANDES (SOTOMAYOR) y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA SEDE 1 del municipio de LOS ANDES (SOTOMAYOR), a las siguientes direcciones: ie.pangus.andes@sednarino.gov.co – ie.juan.bautista.andes@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

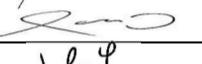
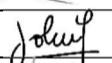
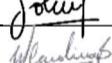
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0033

(09 de enero de 2025)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------------|----------|--------------------|---|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| LUZ DARY PATRICIA ROSERO RODRIGUEZ | 36950250 | DOCENTE ORIENTADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDES 11 | EL TABLÓN DE GÓMEZ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVIDENCIA | PROVIDENCIA |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **LUZ DARY PATRICIA ROSERO RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 36950250, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------------|----------|--------------------|---|--------------------|-----------------------------------|-------------|
| LUZ DARY PATRICIA ROSERO RODRIGUEZ | 36950250 | DOCENTE ORIENTADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDES 11 | EL TABLÓN DE GÓMEZ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVIDENCIA | PROVIDENCIA |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: luzzdary369@yahoo.com. Celular: 3117043036.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

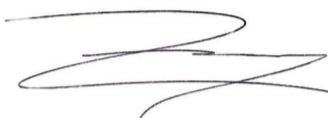
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDES 11 del municipio EL TABLÓN DE GÓMEZ y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROVIDENCIA del municipio de PROVIDENCIA, a las siguientes direcciones: ie.senora.mercedes.tablon@sednarino.gov.co – ie.providencia@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

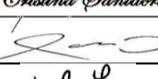
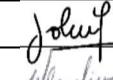
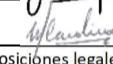
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0034

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|----------|-----------------|-------------|---|-----------|--|-----------|
| JAMES FERNEY CHAVES CARDENAS | 87062420 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA SEDE 1 | SAMANIEGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COMERCIO SEDE 1 | PUPIALES |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **JAMES FERNEY CHAVES CARDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 87062420, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|----------|-----------------|-------------|---|-----------|--|-----------|
| JAMES FERNEY CHAVES CARDENAS | 87062420 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA SEDE 1 | SAMANIEGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COMERCIO SEDE 1 | PUPIALES |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: jamesferneych@gmail.com. Celular: 3184111132.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

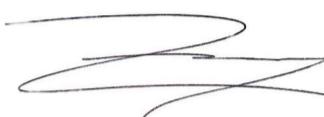
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA SEDE 1 del municipio SAMANIEGO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COMERCIO SEDE 1 del municipio de PUPIALES, a las siguientes direcciones: ie.policarpa.samaniego@sednarino.gov.co – ie.comercio.pupiales@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0035

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|------------|-----------------|----------------------------|---|-----------|--|-----------|
| JULY JAILEN CHAZATAR YAMPUEZAN | 1086981072 | Docente de aula | CIENCIAS NATURALES QUÍMICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO LEIVA | LEIVA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES SEDE 1 | SAMANIEGO |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **JULY JAILEN CHAZATAR YAMPUEZAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1086981072, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|------------|-----------------|----------------------------|---|-----------|--|-----------|
| JULY JAILEN CHAZATAR YAMPUEZAN | 1086981072 | Docente de aula | CIENCIAS NATURALES QUÍMICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO LEIVA | LEIVA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES SEDE 1 | SAMANIEGO |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: jailench97@gmail.com. Celular: 3217436959.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

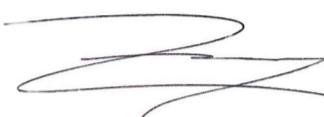
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO LEIVA del municipio LEIVA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES SEDE 1 del municipio de SAMANIEGO, a las siguientes direcciones: ie.san.gerardo.leiva@sednarino.gov.co – ie.martin.porres.samaniego@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

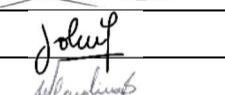
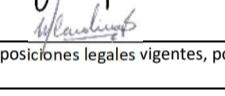
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0036

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------|----------|-----------------|-----------------|---|-------------|--|-------------|
| FLOR ALBA GAMBOA CALVACHE | 27296603 | Docente de aula | BÁSICA PRIMARIA | INSTITUCIÓN MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 3 SAN FRANCISCO | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO ÚNICA SEDE | SAN LORENZO |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **FLOR ALBA GAMBOA CALVACHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27296603, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------|----------|-----------------|-----------------|---|-------------|--|-------------|
| FLOR ALBA GAMBOA CALVACHE | 27296603 | Docente de aula | BÁSICA PRIMARIA | INSTITUCIÓN MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 3 SAN FRANCISCO | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO ÚNICA SEDE | SAN LORENZO |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: gamboacalvachefloralba@gmail.com. Celular: 3113335678.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 3 SAN FRANCISCO del municipio SAN LORENZO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO ÚNICA SEDE del municipio de SAN LORENZO, a las siguientes direcciones:
 ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co
 ie.valparaiso.sanlorenzo@sednarino.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

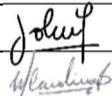
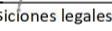
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró. MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0037

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-----------------------------------|----------|-----------------|--------------------------|---|-------------|---|-------------|
| OSCAR ALEXANDER PANTOJA DOMÍNGUEZ | 98390105 | Docente de aula | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 5 ARMENIA | SAN LORENZO |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **OSCAR ALEXANDER PANTOJA DOMÍNGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98390105, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-----------------------------------|----------|-----------------|--------------------------|---|-------------|---|-------------|
| OSCAR ALEXANDER PANTOJA DOMÍNGUEZ | 98390105 | Docente de aula | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 5 ARMENIA | SAN LORENZO |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: oscarpantoja@hotmail.com. Celular: 3147572860.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

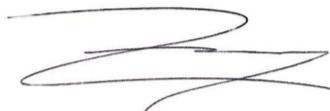
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 del municipio SAN LORENZO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 5 ARMENIA del municipio de SAN LORENZO, a las siguientes direcciones:
 ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co
 ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

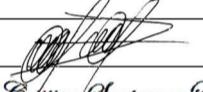
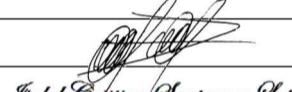
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró. MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
 www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0038

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|----------|--------------------|--|-----------|--|-----------|
| INGRID MARGARETH ROBI SANTACRUZ | 36954238 | DOCENTE ORIENTADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR SEDE 1 | SAMANIEGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | SANDONÁ |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **INGRID MARGARETH ROBI SANTACRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 36954238, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|----------|--------------------|--|-----------|--|-----------|
| INGRID MARGARETH ROBI SANTACRUZ | 36954238 | DOCENTE ORIENTADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR SEDE 1 | SAMANIEGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | SANDONÁ |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: ingridrobi23@gmail.com. Celular: 3188289828.

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

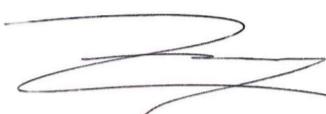
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR SEDE 1 del municipio SAMANIEGO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS del municipio de SANDONÁ, a las siguientes direcciones: ie.simon.bolivar.samaniego@sednarino.gov.co – ie.corazon.jesus.sandona@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

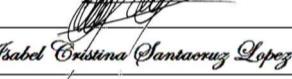
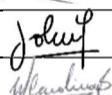
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0039

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------|------------|-----------------|-------------|---|-----------|---|-----------|
| JORGE ANDRÉS MEJÍA URBANO | 1085284794 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE PRINCIPAL | EL PEÑOL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MANZANO SEDE ÚNICA | TAMINANGO |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **JORGE ANDRÉS MEJÍA URBANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085284794, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------|------------|-----------------|-------------|---|-----------|---|-----------|
| JORGE ANDRÉS MEJÍA URBANO | 1085284794 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE PRINCIPAL | EL PEÑOL | INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MANZANO SEDE ÚNICA | TAMINANGO |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: ing.andresmejia1990@gmail.com. Celular: 3166888295.

| | | | |
|---|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

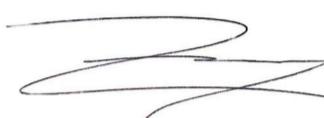
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN SEDE PRINCIPAL del municipio EL PEÑOL y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MANZANO SEDE ÚNICA del municipio de TAMINANGO, a las siguientes direcciones: ie.jorge.eliecer.penol@sednarino.gov.co – ie.manzano.taminango@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

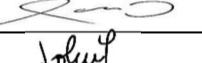
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0040

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-----------------------------|------------|-----------------|--------------------------|---------------------------------------|-------------|---|-----------|
| MARIO ANDRES FLOREZ PADILLA | 1085276238 | Docente de aula | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT SEDE 1 | TÚQUERRES |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **MARIO ANDRES FLOREZ PADILLA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085276238, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-----------------------------|------------|-----------------|--------------------------|---------------------------------------|-------------|---|-----------|
| MARIO ANDRES FLOREZ PADILLA | 1085276238 | Docente de aula | TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT SEDE 1 | TÚQUERRES |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: andresflorezpadilla@gmail.com. Celular: 3177178173.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

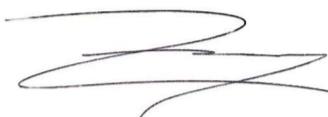
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO del municipio SAN LORENZO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT SEDE 1 del municipio de TÚQUERRES, a las siguientes direcciones: ie.valparaiso.sanlorenzo@sednarino.gov.co – ie.girardot.tuquerres@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0042

(09 de enero 2026)

Por medio de la cual se efectúa el traslado de un (a) directorio (a) docente coordinador (a), se termina el encargo de un (a) directorio (a) docente coordinador (a), y se termina un nombramiento provisional temporal, como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los departamentos la administración de las instituciones educativas y del personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y conforme a la planta de cargos adoptada. Para el cumplimiento de esta función, los departamentos deben adelantar los concursos necesarios, efectuar los nombramientos del personal requerido, gestionar los ascensos y realizar los traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, siempre mediante la expedición de los actos administrativos debidamente motivados y sin exceder los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la función de fijar el cronograma y adelantar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia del Ministerio de Educación Nacional la formulación de las políticas y objetivos de desarrollo del sector educativo y la expedición de normas para la organización y prestación del servicio. En concordancia con lo anterior, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, ordena la implementación del proceso para tramitar los traslados originados en solicitudes de docentes y directivos docentes, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y la agilidad en la adopción de las decisiones.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, relativo al proceso ordinario de traslados, dispone que el Ministerio de Educación Nacional fijará anualmente, antes del inicio del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización, por parte de las entidades territoriales certificadas, del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de dichas entidades, con el fin de que, al inicio del siguiente año escolar, los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo. En desarrollo de esta disposición, mediante las Resoluciones No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, el cual debía ser adelantado por las entidades territoriales certificadas durante el año 2025 y concluir antes del inicio de las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño convocó el Proceso Ordinario de Traslados 2025 mediante las Resoluciones No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en las cuales se establecieron, publicaron y divulgaron el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de evaluación de las solicitudes de traslado.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025 fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas No. 001 del 17 de diciembre de 2025, No. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del análisis de las solicitudes de traslado, la verificación del cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de selección previamente establecidos, se determinó la procedencia del traslado que se relaciona a continuación, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades del servicio educativo, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|----------|-------------|--|-----------|--|-----------|
| VIVIAN ELIZABETH BUESAQUILLO | 36754745 | COORDINADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ | ALBÁN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO | LA CRUZ |

En la Institución Educativa de destino del presente traslado se encuentra desempeñando las funciones de coordinador(a) el (la) señor(a) NURY MUÑOZ CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27276502, en virtud de la Resolución de encargatura No. 7192 del 20 de noviembre de 2025; por lo tanto, ante el traslado generado en favor del (la) docente con derechos de carrera dentro del Proceso Ordinario de Traslados 2025, dicha encargatura provisional debe darse por terminada, y el (la) titular de la misma debe reintegrarse a su cargo base como docente de aula en el Área Técnica en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 del municipio de La Cruz (Nar).

El artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 dispone la prioridad en la provisión de las vacantes docentes y establece, como una de las modalidades preferentes para tal fin, el traslado de educadores a través de procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del mismo Decreto.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-917 de 2010, estableció que la terminación de un nombramiento provisional o de su prórroga debe realizarse mediante un acto administrativo debidamente motivado. Sin embargo, precisó que esta motivación no puede equiparar la situación de un funcionario provisional con la de uno de carrera, ya que estos últimos gozan de estabilidad laboral constitucionalmente protegida, mientras que los primeros no. En consecuencia, la motivación para desvincular a un funcionario provisional puede basarse en razones objetivas, como el cumplimiento de los principios de la función administrativa o el incumplimiento de las funciones asignadas, siempre que dichos motivos sean verificables y sustentados en hechos reales. La Corte enfatizó que, aunque la Administración tiene libertad para decidir, debe explicar de manera objetiva y coherente las razones de su decisión, pues de lo contrario incurría en falsa motivación, lo que podría generar la nulidad del acto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **VIVIAN ELIZABETH BUESAQUILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 36754745, hacia el

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|----------|-------------|--|-----------|--|-----------|
| VIVIAN ELIZABETH BUESAQUILLO | 36754745 | COORDINADOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ | ALBÁN | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO | LA CRUZ |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dar por terminado el encargo como directivo(a) docente coordinador(a) del (la) señor(a) NURY MUÑOZ CERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27276502, efectuado mediante la Resolución No. 7192 del 20 de noviembre de 2025, ordenando su retorno a su empleo como docente de aula en el Área Técnica, en la Institución Educativa Normal Superior del Mayo – Sede 1 del municipio de La Cruz (Nar), de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el contenido de la presente decisión a los canales de contacto registrados en las correspondientes hojas de vida y sistemas de información de esta Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

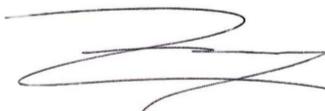
- Al señor (a) VIVIAN ELIZABETH BUESAQUILLO, al correo electrónico: vivanelizab@gmail.com y celular: 3152485416.
- Al señor (a) NURY MUÑOZ CERON, al correo electrónico: numuce70@hotmail.com y celular: 3127969826.
- A la Institución Educativa Normal Superior del Mayo del municipio de La Cruz (Nar), correo electrónico: ie.mayo.cruz@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

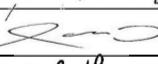
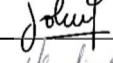
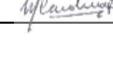
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitario de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0043

(09 de enero 2026)

Por medio de la cual se efectúa el traslado de un (a) directivo (a) docente coordinador (a), se termina el encargo de un (a) directivo (a) docente coordinador (a), y se termina un nombramiento provisional temporal, como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los departamentos la administración de las instituciones educativas y del personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y conforme a la planta de cargos adoptada. Para el cumplimiento de esta función, los departamentos deben adelantar los concursos necesarios, efectuar los nombramientos del personal requerido, gestionar los ascensos y realizar los traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, siempre mediante la expedición de los actos administrativos debidamente motivados y sin exceder los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la función de fijar el cronograma y adelantar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia del Ministerio de Educación Nacional la formulación de las políticas y objetivos de desarrollo del sector educativo y la expedición de normas para la organización y prestación del servicio. En concordancia con lo anterior, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, ordena la implementación del proceso para tramitar los traslados originados en solicitudes de docentes y directivos docentes, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y la agilidad en la adopción de las decisiones.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, relativo al proceso ordinario de traslados, dispone que el Ministerio de Educación Nacional fijará anualmente, antes del inicio del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización, por parte de las entidades territoriales certificadas, del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de dichas entidades, con el fin de que, al inicio del siguiente año escolar, los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo. En desarrollo de esta disposición, mediante las Resoluciones No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, el cual debía ser adelantado por las entidades territoriales certificadas durante el año 2025 y concluir antes del inicio de las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño convocó el Proceso Ordinario de Traslados 2025 mediante las Resoluciones No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en las cuales se establecieron, publicaron y divulgaron el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de evaluación de las solicitudes de traslado.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025 fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas No. 001 del 17 de diciembre de 2025 y No. 002 del 22 de diciembre de 2025.

Como resultado del análisis de las solicitudes de traslado, la verificación del cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de selección previamente establecidos, se determinó la procedencia del traslado que se relaciona a continuación, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades del servicio educativo, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---|----------|--------|--|-----------|---|-----------|
| LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS | 87245484 | RECTOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO SEDE 1 | LA CRUZ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO | LA CRUZ |

En la Institución Educativa de destino del presente traslado se encuentra desempeñando las funciones de Rector(a) el (la) señor(a) JOSE OLIDEN MUÑOZ BRAVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87245774, en virtud de la Resolución de encargatura No. 6026 del 15 de septiembre de 2025; por lo tanto, ante el traslado generado en favor del (la) docente con derechos de carrera dentro del Proceso Ordinario de Traslados 2025, dicha encargatura provisional debe darse por terminada, y el (la) titular de la misma debe reintegrarse a su cargo base como docente de aula en el Área Técnica en la Institución Educativa Normal Superior del Mayo – Sede 1 del municipio de La Cruz (N).

El artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 dispone la prioridad en la provisión de las vacantes docentes y establece, como una de las modalidades preferentes para tal fin, el traslado de educadores a través de procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del mismo Decreto.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-917 de 2010, estableció que la terminación de un nombramiento provisional o de su prórroga debe realizarse mediante un acto administrativo debidamente motivado. Sin embargo, precisó que esta motivación no puede equiparar la situación de un funcionario provisional con la de uno de carrera, ya que estos últimos gozan de estabilidad laboral constitucionalmente protegida, mientras que los primeros no. En consecuencia, la motivación para desvincular a un funcionario provisional puede basarse en razones objetivas, como el cumplimiento de los principios de la función administrativa o el incumplimiento de las funciones asignadas, siempre que dichos motivos sean verificables y sustentados en hechos reales. La Corte enfatizó que, aunque la Administración tiene libertad para decidir, debe explicar de manera objetiva y coherente las razones de su decisión, pues de lo contrario incurriría en falsa motivación, lo que podría generar la nulidad del acto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **LUIS
BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 87245484, hacia

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---|----------|--------|--|-----------|---|-----------|
| LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS | 87245484 | RECTOR | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO SEDE 1 | LA CRUZ | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO | LA CRUZ |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dar por terminado el encargo como directivo(a) docente coordinador(a) del (la) señor(a) JOSE OLIDEN MUÑOZ BRAVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87245774, efectuado mediante la Resolución No. 6026 del 15 de septiembre de 2025, ordenando su retorno a su empleo como docente de aula en el Área Técnica, en la Institución Educativa Normal Superior del Mayo – Sede 1 del municipio de La Cruz (N), de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el contenido de la presente decisión a los canales de contacto registrados en las correspondientes hojas de vida y sistemas de información de esta Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

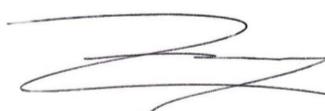
- Al señor (a) LUIS BERNARDO BOLAÑOS PALACIOS, al correo electrónico: lberblop@gmail.com y celular: 3116999416.
- Al señor (a) JOSE OLIDEN MUÑOZ BRAVO, al correo electrónico: jolidemu65@gmail.com y celular: 3147915814.
- A la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BACHILLERATO, al correo electrónico: ie.bachillerato.cruz@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

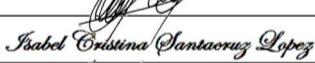
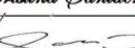
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 044

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-----------------------------------|------------|-----------------|-------------|---|-----------|---|-----------|
| FRANCISCO JAVIER CORTES JARAMILLO | 1087414510 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA SEDE UNICA | SAPUYES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT SEDE 1 | TUQUERRES |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **FRANCISCO JAVIER CORTES JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1087414510, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|-----------------------------------|------------|-----------------|-------------|---|-----------|---|-----------|
| FRANCISCO JAVIER CORTES JARAMILLO | 1087414510 | Docente de aula | MATEMÁTICAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA SEDE UNICA | SAPUYES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT SEDE 1 | TUQUERRES |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: f_cortesj@hotmail.com. Celular: 3125625049.



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 3 de 3 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA SEDE UNICA del municipio SAPUYES y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT SEDE 1 del municipio de TUQUERRES, a las siguientes direcciones: ie.floresta.sapuyes@sednarino.gov.co - ie.girardot.tuquerres@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|--|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 | |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 | |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 | |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 | |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0045

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



Secretaría
de Educación

GOBERNACIÓN
DE NARIÑO

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

| | |
|----------|---------------|
| Código | M03.01.F03 |
| Página | Página 2 de 3 |
| Versión | 6.0 |
| Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|------------|-----------------|--|--|-------------|---|-----------|
| JUDITH VERÓNICA MONTILLA ERASO | 1089076087 | DOCENTE DE AULA | CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL LA UNIÓN SEDE 1 | LA UNIÓN |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **JUDITH VERÓNICA MONTILLA ERASO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1089076087, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|--------------------------------|------------|-----------------|--|--|-------------|---|-----------|
| JUDITH VERÓNICA MONTILLA ERASO | 1089076087 | DOCENTE DE AULA | CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL LA UNIÓN SEDE 1 | LA UNIÓN |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: montillaveronica@gmail.com. Celular: 3153178855.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 del municipio SAN LORENZO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL LA UNIÓN SEDE 1 del municipio de LA UNIÓN, a las siguientes direcciones: ie.senora.carmen.sanlorenzo@sednarino.gov.co - ie.desarrollo.rural.union@sednarino.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

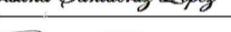
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró, MARIA CAROLINA BUCHEI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0046

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|----------|-----------------|----------------------------|------------------------------------|-----------|--|------------|
| SANDRA FABIOLA INSUASTY DELGADO | 59827829 | Docente de aula | CIENCIAS NATURALES QUÍMICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS | CONTADERO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 | YACUANQUER |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **SANDRA FABIOLA INSUASTY DELGADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 59827829, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|----------|-----------------|----------------------------|------------------------------------|-----------|--|------------|
| SANDRA FABIOLA INSUASTY DELGADO | 59827829 | Docente de aula | CIENCIAS NATURALES QUÍMICA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS | CONTADERO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 | YACUANQUER |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: sandrafabiolai@hotmail.com. Celular: 3154731548.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

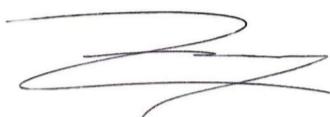
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS del municipio CONTADERO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL SEDE 1 del municipio de YACUANQUER, a las siguientes direcciones: ie.delicias.contadero@sednarino.gov.co - ie.desarrollo.rural.yacuanquer@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

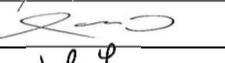
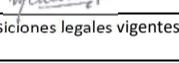
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0066

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|------------|-----------------|---------------------------------|--|-----------|--|-----------|
| ELIZABETH VIVIANA GUERRA PAZ | 1085258236 | Docente de aula | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÍO XII SEDE PRINCIPAL | PUPIALES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS SEDE 1 | ANCUYA |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **ELIZABETH VIVIANA GUERRA PAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085258236, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|------------|-----------------|---------------------------------|--|-----------|--|-----------|
| ELIZABETH VIVIANA GUERRA PAZ | 1085258236 | Docente de aula | HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÍO XII SEDE PRINCIPAL | PUPIALES | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS SEDE 1 | ANCUYA |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: elizabethguerrapaz@hotmail.com. Celular: 3178496188.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

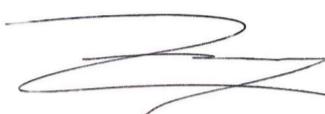
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PÍO XII SEDE PRINCIPAL del municipio PUPIALES y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS SEDE 1 del municipio de ANCUYA, a las siguientes direcciones: ie.pio12.pupiales@sednarino.gov.co – ie.carlos.albornoz.ancuya@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

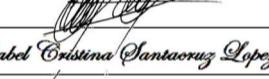
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPES TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 0068

(09 de enero de 2026)

Por medio de la cual se realiza un traslado de un docente de aula, como resultado del proceso ordinario de traslados 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento la función de: “Fijar el cronograma y realizar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento”.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional “Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”. A su vez, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, ordena implementar el proceso para tramitar los traslados, que tengan origen en las solicitudes de docentes y directivos docentes, con el objeto de “garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones”.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, sobre el proceso ordinario de traslados señaló lo siguiente: “1. El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil que trata Decreto 1373 2007, en la manera en que queda compilado en el Decreto, el cronograma para la realización por parte entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de entidades territoriales certificadas, con el fin que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

estatales con derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación en lo que resta del presente año 2025, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procedió a convocar el Proceso Ordinario de Traslados 2025, mediante la Resolución No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y modificada mediante Resolución No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en donde se estipuló, público y divulgó el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de estudio de las solicitudes de traslado.

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025, fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas Nro. 001 del 17 de diciembre de 2025, Nro. 002 del 22 de diciembre de 2025 y Nro. 003 del 08 de enero de 2026.

Como resultado del estudio de las solicitudes de traslado, validación de requisitos y criterios de selección previamente estipulados, se determina la procedencia del traslado del (la) educador (a) relacionado (a) a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|------------|-----------------|--------------------------|---|-------------|---|----------------------|
| EDY ANDREA ESPINOSA CHAMORRO | 1085255722 | Docente de aula | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 7 CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA LA COCHA SEDE 1 | ARBOLEDA (BERRUECOS) |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - TRASLADAR al (la) educador (a) vinculado (a) en propiedad: **EDY ANDREA ESPINOSA CHAMORRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1085255722, hacia el Establecimiento Educativo que aplicó en la convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| NOMBRES | CÉDULA | CARGO | AREA | IE SALIDA | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|------------------------------|------------|-----------------|--------------------------|---|-------------|---|----------------------|
| EDY ANDREA ESPINOSA CHAMORRO | 1085255722 | Docente de aula | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 7 CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ | SAN LORENZO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA LA COCHA SEDE 1 | ARBOLEDA (BERRUECOS) |

PARAGRAFO UNICO: El (la) docente trasladado (a) mantiene el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venía ostentando.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese al (la) interesado (a) el contenido del presente Acto Administrativo a los canales de contacto que se registran en su hoja de vida, sistema SAC o Sistema Humano: edymoi@hotmail.com. Celular: 3005617886.

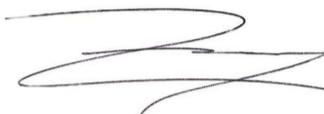
ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese esta decisión a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 7 CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ del municipio SAN LORENZO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA LA COCHA SEDE 1 del municipio de ARBOLEDA (BERRUECOS), a las siguientes direcciones: ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co – ie.lacocha.arboleda@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos - Nómina y Hojas de Vida de la SED Nariño, para lo de su competencia.

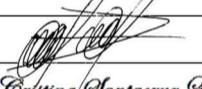
ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró. MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@nariño.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------|--|-------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código M03.01.F03 |
| | | | Página Página 1 de 3 |
| | | | Versión 6.0 |
| | | | Vigencia 15/01/2024 |

**RESOLUCIÓN Nro. 0069
(09 de enero de 2026)**

Por medio de la cual se efectúa una permuta entre docentes de aula como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los departamentos la administración de las instituciones educativas y del personal docente y administrativo, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y conforme a la planta de cargos adoptada. Para el cumplimiento de esta función, los departamentos deben adelantar los concursos necesarios, efectuar los nombramientos del personal requerido, gestionar los ascensos y realizar los traslados de docentes entre municipios, preferiblemente entre aquellos que sean limítrofes, siempre mediante la expedición de los actos administrativos debidamente motivados y sin exceder los recursos disponibles del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la función de fijar el cronograma y adelantar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas a cargo del departamento.

El numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 establece como competencia del Ministerio de Educación Nacional la formulación de las políticas y objetivos de desarrollo del sector educativo y la expedición de normas para la organización y prestación del servicio. En concordancia con lo anterior, el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, ordena la implementación del proceso para tramitar los traslados originados en solicitudes de docentes y directivos docentes, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y la agilidad en la adopción de las decisiones.

El artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, relativo al proceso ordinario de traslados, dispone que el Ministerio de Educación Nacional fijará anualmente, antes del inicio del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización, por parte de las entidades territoriales certificadas, del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de dichas entidades, con el fin de que, al inicio del siguiente año escolar, los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo. En desarrollo de esta disposición, mediante las Resoluciones No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma de actividades para la realización del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, el cual debía ser adelantado por las entidades territoriales certificadas durante el año 2025 y concluir antes del inicio de las semanas lectivas del año académico 2026.

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño convocó el Proceso Ordinario de Traslados 2025 mediante las Resoluciones No. 6639 del 16 de octubre de 2025 y No. 7041 del 11 de noviembre de 2025, en las cuales se establecieron, publicaron y divulgaron el cronograma, las vacantes ofertadas y los criterios de evaluación de las solicitudes de traslado.

| | | | |
|---|----------------------------|--|-------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código M03.01.F03 |
| | | | Página Página 2 de 3 |
| | | | Versión 6.0 |
| | | | Vigencia 15/01/2024 |

Los resultados del Proceso Ordinario de Traslados 2025 fueron fijados y divulgados en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de las Actas No. 001 del 17 de diciembre de 2025 y No. 002 del 22 de diciembre de 2025.

Como resultado del análisis de las solicitudes de traslado y/o permuta, la verificación del cumplimiento de los requisitos y la aplicación de los criterios de selección previamente establecidos, se determinó la procedencia del traslado (en modalidad de permuta) que se relaciona a continuación, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades del servicio educativo, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRES | CEDULA | CARGO | IE ORIGEN | MUNICIPIO | IE DESTINO | MUNICIPIO |
|---------------------------------|----------|--------------------|---|---------------|---|---------------|
| BAIRON REINERIO DIAZ DAZA | 98290760 | DOCENTE DE AULA | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL | EL ROSARIO | INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL | EL ROSARIO |
| YENNY IRMA FAJARDO DAZA | 30734796 | DOCENTE DE AULA | INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE PRINCIPAL | EL ROSARIO | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL | EL ROSARIO |

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al señor BAIRON REINERIO DÍAZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.290.760, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, sede principal, del municipio de El Rosario (N), en el cargo de Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede principal, del municipio de El Rosario (N), conservando el mismo cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. TRASLADAR a la señora YENNY IRMA FAJARDO DAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.734.796, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede principal, del municipio de El Rosario (N), en el cargo de Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, sede principal, del municipio de El Rosario (N), conservando el mismo cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los docentes objeto de la permuta conservarán el régimen, grado y nivel salarial en el Escalafón Nacional Docente que venían ostentando.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al docente BAIRON REINERIO DÍAZ DAZA al correo electrónico baidiazd@gmail.com y al número de contacto 3148919899; y a la docente YENNY IRMA FAJARDO DAZA al correo electrónico yennyfajardo66@gmail.com y al número de contacto 3148786421, o a la última dirección que repose en el sistema de información HUMANO SED, Hojas de Vida o SAC, para efectos de notificación y/o comunicación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente decisión a los rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA, sede principal, y de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede principal, ambas del municipio de El Rosario (N), a través de los correos electrónicos ie.rosa.lima.rosario@sednarino.gov.co e ie.señora.rosario.rosario@sednarino.gov.co.

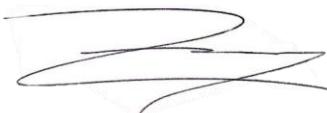
| | | | |
|---|----------------------------|--|-------------------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código M03.01.F03 |
| | | | Página Página 3 de 3 |
| | | | Versión 6.0 |
| | | | Vigencia 15/01/2024 |

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo de su competencia.

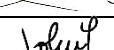
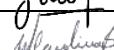
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan De Pasto, a los nueve (9) días de enero de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|---|---------------------|---|
| Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES Subsecretario Administrativo y Financiero SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO Profesional Universitario G4 Jurídica SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |
| Elaboró. MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED | 09 DE ENERO DE 2026 |  |